

SECRETARIA: 28 de abril de 2022, a despacho proceso ejecutivo de menor cuantía N°2021-00104, informando que la demandada CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO, presentó solicitud de concesión de abogado en amparo de pobreza para contestar la demanda. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Radicado:	2021-00104
Demandante:	JENNIFER HERNANDEZ RIOS
Demandada:	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OCAMPO
Interlocutorio:	142

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

En escrito presentado el día 26 de abril de 2022, Claudia Patricia Hernández Ocampo, solicitó la designación de un abogado para que la represente en demanda ejecutiva de menor cuantía que se tramita en este Juzgado, donde es demandante JENNIFER HERNANDEZ RIOS, declarando bajo juramento que se entiende prestado con la presentación del escrito, no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Como el escrito reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará como apoderado al doctor JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, abogado litigante en los juzgados de esta municipalidad. Por secretaría se notificará personalmente el nombramiento, con las previsiones legales del caso.

Se le advertirá a la interesada que a la mayor brevedad posible debe poner a disposición de su apoderado los documentos e informaciones pertinentes; e igualmente, se le hará saber que el artículo 155-2 del C.G.P. se refiere al derecho de remuneración que tiene el apoderado, y en tal virtud, en caso de obtener provecho económico por razón del proceso, deberá pagar el porcentaje allí establecido.

Como al parecer y según la guía del correo 472, la entrega de la notificación se

realizó el día 24 de los corrientes, los términos quedan suspendidos, hasta que el profesional del derecho designado acepte el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ OCAMPO**, identificada con la c.c. N°25.102.054, el beneficio de amparo de pobre solicitado y **NOMBRAR** al doctor JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la c.c. identificado con la c.c. N°10.225.300 y T.P.64.077 del CSJ., como su apoderado en este proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a la beneficiaria el deber de suministrar al apoderado todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada.

TERCERO: ADVERTIR a la amparada que en el caso de que se demuestre que es falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

CUARTO: INFORMAR a la amparada por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del CGP.

QUINTO: De conformidad con el artículo 152 del CGP, el término para contestar la demanda, pagar y/o excepcionar se suspenderá hasta cuando el abogado designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f8466a5f2202f4f2ddc0773174a7fd7f9735f4efd24a3be088ab7e93d18dfdc

Documento generado en 28/04/2022 02:38:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**